GACETA OFICIAL.

ORO^ DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N 2 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Pasmé

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior 131.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

DECRETO DE GABINETE No. 36
(De 10 de febrero de 1990)

'Por el cual se crea dentro de la Controlaría General de lo República la Dirección de Responsabilidad Patrimonial y se adopta su procedimiento.'

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO-

Que la defensa de los legítimos intereses de la República requiere de un ordenamiento efectivo para el logro de eso finalidad;
Que el imperio de la Justicia y el adecentamiento del país en general y de b administración pública en particular, son aspiraciones y exigencias del pueblo panameño que, al ser obligantes para sus mandatarios, constituyen fines en cuya consecución debe estar empeñado el Gobierno Nacional, y,
Que los recientes y preocupantes hallazgos presentados a la ciudadanía por la Controlaría General de la República respecto del manejo de fondos y bienes públicos. exigen lo adopción inmediata de instrumentos legales eficaces, que permitan de un modo expedito adelantar los procedimientos necesarios para que, sin menoscabo de los derechos de defensa de los afectados, se proceda a determinar, cuando fuere el caso, la responsabl-Mdad patrimonial de todos aquellos que indebidamente se beneficiaron o permitieron el beneficio de terceros, con la dispósición indebida de fondos, bienes y valores públicos, en detrimento del patrimonio del Estado.

DECRETA:

ARTICULO I o.* Se crea en la Contraloría General de la República la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, con jurisdiccón en todo el terrttoro nacional. Esta Dirección estará a cargo de tres (3) Magistrados y estoró presdida por el Magistrado que resulte elegido por mayoría de votos por los Magistrados de la Dirección. Contará además con los Asistentes de Magistrado que aquéllos por mayoría conceptúen necesario designar. Esta designación sólo puede recaer en personas debidamente nombradas en la Dirección. Para ser Asistente de Magistrado hay que ser abogado o tener título universitario en Contabilidad. Dicha Dirección contará además con el personal profesional, técnico y de secretaria que se dispongo al efecto.
Actuará como Secretario de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial uno de los Asistentes de Magistrado, quien al efecto será designado por la mayoría de los Magistrados de la misma. El Secretario, refrenderá en esta condición con su firmo, todos los Resoluciones que dicha Dirección expida.
Para ser Magistrado de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial se requieren los mismos requisitos que para ser magistrado de lo Corte Supremo de Justicia.
Para todos los Magistrados de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial el Contralor General de la República nombará tres suplentes. Para ser suplente se requieren también los mismos requisitos que para ser Magistrado de la Coge Supremo de Justicia.
El Suplente que el Contralor General designe reemplazará a los Magistrados en sus faltas temporales. Igual designación hará el Contralor General en caso de falta absoluta, mientras no se nombre su reemplazo en propiedad.
Las decisiones de los Magistrados de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial serán tomadas conforme a las reglas procesales vigentes para los cuerpos colegiados,
ARTICULO 2o.: Corresponde a los Magistrados de la Dirección de Responsabilidad Patrimoniol, decidir mediante Resolución, previo el Cumplimiento del procedimiento establecido en este Decreto de Gabinete y en el regio-